

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 1 de 38</p>
---	--	---

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UAECOB PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, formuló dos (2) proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado seis (06) objetivos estratégicos, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el Plan de Desarrollo Distrital. En este sentido la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, aporta al logro objetivo Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática del “25 Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”, con el proyecto “8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.”

Adicionalmente, el artículo 16 del Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016 señala que; *“El Cuerpo Oficial de Bomberos está organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, la cual se denominará; Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, la cual tendrá por objeto, “la prevención y atención de emergencias e incendios...”*

El art. 3, Decreto 509 de 2023 define la estructura organizacional del a U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de la siguiente manera:

1.0 Dirección General

1.1. Oficina de Control Interno

1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno

1.3. Oficina Asesora de Planeación

1.4. Oficina Jurídica

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 2 de 38</p>
---	--	---

2. Subdirección de Gestión del Riesgo

3. Subdirección Operativa

4. Subdirección Logística

5. Subdirección de Gestión Corporativa

6. Subdirección de Gestión Humana

De conformidad con lo señalado en el Decreto referido, se establecen las funciones de la **Artículo 11°.- Subdirección de Logística**, entre las cuales se resaltan las siguientes:

Artículo 11°.- Subdirección de Logística. Son funciones de la Subdirección de Logística de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos las siguientes:

a) Participar con la dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, dirigidos a la gestión del soporte logístico para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, con el fin de contribuir a los objetivos establecidos en la Entidad.

b) Gestionar la implementación de las políticas establecidas en la gestión del soporte logístico, a través de los procedimientos y demás herramientas que den cumplimiento estricto.

c) Dirigir la preparación y ejecución del plan operativo y de desarrollo de la dependencia, identificando acciones integradas.

d) Formular y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo menor y equipo especializado de atención de emergencias con los que cuenta la entidad.

e) Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de planificación de los servicios logísticos requeridos para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, que garanticen la distribución en los periodos operacionales establecidos y su disponibilidad.

f) Formular e implementar el plan de metrología de la Unidad, llevando los controles correspondientes, así como los planes de reposición de equipos.

g) Brindar el soporte vehicular requerido a las diferentes estaciones, con el fin de atender de manera oportuna las solicitudes de la Subdirección Operativa.

h) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y HEA'S (Herramientas, Equipos y Accesorios) al servicio de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con la disponibilidad y procedimientos establecidos.

i) Administrar de manera eficiente y eficaz los insumos y suministros necesarios para la atención de emergencias y su entrega en los lugares y tiempos requeridos con estándares de calidad y oportunidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 3 de 38</p>
---	--	---

j) Desarrollar las acciones necesarias que den respuesta a los requerimientos logísticos para la atención de emergencias a nivel distrital, nacional e internacional, así como los servicios logísticos integrales que requieran las dependencias de la Unidad en el desarrollo de sus funciones.

k) Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para el soporte logístico en la Unidad.

l) Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

m) Ejecutar y coordinar las actividades establecidas, para el desarrollo óptimo de los procesos administrativos de la Subdirección Logística, con el fin de que sean elaborados dentro de los términos correspondientes y atendiendo la normatividad vigente.

n) Implementar las acciones correspondientes para la sostenibilidad del Sistema de Gestión con su marco de referencia -MIPG, de conformidad a las normas vigentes.

o) Garantizar la asistencia a los comités, comisiones, mesas y demás que le sean delegados a la Dependencia; además de coordinar y efectuar las actividades administrativas, financieras y jurídicas, requeridas para el desarrollo propio de la Subdirección.

p) Las demás funciones que le sean asignadas.

En atención a lo anterior, se define en cabeza de la Subdirección de Logística el suministro de raciones necesarias para la atención de emergencia.

La logística en la atención de emergencias es crucial para garantizar una respuesta eficaz en situaciones de desastre. En este contexto, fortalecer la logística requiere implementar estrategias que mejoren la coordinación, optimicen los recursos y fortalezcan la capacidad operativa del personal involucrado.

Primero, la coordinación interinstitucional es esencial. Un sistema de comunicación eficiente entre los distintos actores (gobierno, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas) permite una mejor distribución de los recursos y una toma de decisiones ágil, lo que reduce los tiempos de respuesta y evita duplicación de esfuerzos. Sin una red de colaboración fluida, los recursos podrían no llegar a tiempo a las áreas más necesitadas, lo que comprometería la efectividad de la respuesta.

En segundo lugar, la optimización de la cadena de suministros y el almacenamiento es vital para asegurar que los recursos estén disponibles cuando y donde se necesiten. Esto implica tener almacenes estratégicamente ubicados, así como una gestión eficiente de inventarios utilizando tecnologías modernas. La falta de control y visibilidad de los suministros podría resultar en el desabastecimiento o en el envío incorrecto de recursos, lo cual incrementaría el sufrimiento de las personas afectadas por el desastre.

Por último, la capacitación continua y los simulacros logísticos son esenciales para garantizar que el personal esté preparado para enfrentar cualquier emergencia. Realizar entrenamientos periódicos y simulacros en escenarios reales permite identificar debilidades en los procedimientos, mejorar la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 4 de 38</p>
---	--	---

organización en el terreno y asegurar que las personas estén capacitadas para actuar de manera rápida y eficiente.

En conclusión, fortalecer la logística en la atención de emergencias no solo depende de contar con los recursos adecuados, sino también de establecer una infraestructura sólida de coordinación, optimización y capacitación. Estas estrategias son fundamentales para minimizar el impacto de los desastres y mejorar la eficacia de las respuestas ante situaciones de emergencia.

Finalmente, la Entidad tiene establecido en el Plan anual de adquisiciones (PAA), en la línea presupuestal No. 20240880, cuyo objeto es **“Contratar el suministro de raciones para la atención de emergencias”**, que apunta a la meta de inversión “8173 4-Desarrollar 3 estrategias para el fortalecimiento de la logística en la atención de emergencias.”

1.2 NECESIDAD ESPECIFICA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. está comprometido con la atención eficaz de las emergencias que ocurren diariamente en el Distrito Capital y en otras áreas a las que se le asignan misiones fuera de la ciudad. Estas emergencias varían en naturaleza y gravedad, y requieren una respuesta rápida y especializada, como la extinción de incendios estructurales, forestales y vehiculares, operaciones de búsqueda y rescate tanto terrestre como acuático, atención de primeros auxilios, manejo de explosiones, desastres naturales como inundaciones y deslizamientos, así como la gestión de incidentes con materiales peligrosos y la prevención de aglomeraciones.

El personal bomberil está constantemente expuesto a situaciones de alto estrés físico y emocional, especialmente en emergencias prolongadas, conocidas como "de largo aliento", que exigen esfuerzos continuos y que, debido a su duración, generan un considerable desgaste físico y mental. Para afrontar estos desafíos, resulta esencial que los bomberos dispongan de una adecuada alimentación que les permita mantener un nivel óptimo de energía, recuperar rápidamente el déficit calórico y continuar con eficacia en sus labores de atención.

En este contexto, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere contar con un sistema de alimentación especializado que garantice su operatividad en situaciones extremas. La ración especial de campaña es la opción más adecuada, ya que proporciona los alimentos necesarios para mantener la capacidad operativa durante un periodo determinado, generalmente de 24 horas. Estas raciones, que pueden ser individuales, colectivas o de emergencia, están diseñadas para ser fáciles de abastecer, transportar, conservar y distribuir, y deben adaptarse a las condiciones cambiantes de las misiones, asegurando una alimentación que satisfaga las necesidades nutricionales de los bomberos en circunstancias difíciles.

El abastecimiento de alimentos para los bomberos debe ser autónomo y eficiente, debido a la naturaleza impredecible y, en ocasiones, prolongada de las emergencias que enfrentan. Por ello, es fundamental adquirir alimentos preparados, no perecederos o semi perecederos, que no requieran de cocción adicional ni condiciones especiales de conservación, y que tengan una vida útil de aproximadamente 10 meses. Estos alimentos deben cumplir con los estándares de calidad y ofrecer un aporte nutricional adecuado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 5 de 38</p>
---	--	---

para garantizar la continuidad de la labor operativa, maximizar la capacidad de maniobrabilidad y asegurar el bienestar del personal involucrado en las emergencias.

En base a un estudio exhaustivo de necesidades, la Subdirección Logística ha determinado que las raciones de campaña listas para consumir son la opción más idónea, ya que cumplen con los requisitos nutricionales y logísticos necesarios para satisfacer las demandas del personal operativo en situaciones extremas. Estas raciones, diseñadas para recuperar el desgaste físico y mantener el rendimiento durante emergencias prolongadas, son procesadas y semiperecederas, lo que las convierte en la solución más adecuada para garantizar la eficiencia operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

En cumplimiento de su obligación legal y con el fin de respaldar la operación bomberil, la entidad ha iniciado la contratación de estas raciones a través de procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que ha dado lugar al contrato 691 de 2021. Este enfoque no solo optimiza los recursos disponibles, sino que también asegura que los bomberos cuenten con los suministros necesarios para desempeñar su labor con eficacia y seguridad.

1.3 CONVENIENCIA

Las raciones de campaña cuya contratación se quiere para satisfacer la necesidad existente, incluyen comidas listas, bebidas en polvo, productos de panadería, energéticos, vitaminas, pastillas purificadoras de agua, porciones de dulce y de sal, las cuales están preparadas con altos componentes nutricionales y calóricos de manera especial, garantizando largos tiempos de conservación y con empaques que garanticen la preservación de sus características y componentes nutricionales, permitiendo así una adecuada alimentación en favor del personal que participa en la atención de emergencias de largo aliento, así como en jornadas de entrenamiento y capacitaciones realizadas durante periodos prolongados de tiempo y en espacios con condiciones adversas generando así, desgaste físico del personal.

Así las cosas, se hace necesario iniciar un proceso de contratación para el suministro de raciones de campaña, en procura de garantizar el suministro del bien en favor del cuerpo de uniformados de manera oportuna, en las cantidades requeridas, en las condiciones adecuadas y en el tiempo que la entidad lo requiera, para responder con suficiencia por el bienestar del personal operativo que se encuentre apoyando la atención de emergencias y/o las actividades de capacitación y/o entrenamiento.

Así las cosas, se hace necesario iniciar un proceso de contratación para el suministro de raciones de campaña, acompañado de un proceso logístico de entregas que se considere necesario, cumpliendo con las características expuestas en la ficha técnica y avaladas por profesionales en nutrición en procura de garantizar el suministro de los bienes en favor del cuerpo de uniformados de manera oportuna, en las cantidades requeridas, en las condiciones adecuadas y en el tiempo que la entidad lo requiera, para aportar al bienestar del personal operativo que se encuentre apoyando la atención de emergencias y/o las actividades de capacitación y/o entrenamiento.

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 6 de 38</p>
---	--	---

Contratar el suministro de raciones para la atención de emergencias.

2.1.1 ALCANCE AL OBJETO:

El futuro contratista deberá suministrar raciones de campaña que se requiera para satisfacer la necesidad existente, incluye comidas listas, frescas, agua, bebidas en polvo, productos de panadería, energéticos, vitaminas, pastillas purificadoras de agua, porciones de dulce y de sal, las cuales están preparadas con altos componentes nutricionales y calóricos de manera especial garantizando también, largos tiempos de conservación, con empaques que garanticen la preservación de sus características y componentes nutricionales permitiendo así, una adecuada alimentación en favor del personal que participa en la atención de emergencias, así como en jornadas de entrenamiento y capacitaciones realizadas durante periodos prolongados de tiempo y en espacios con condiciones adversas, generando así desgaste físico del personal.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación el contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 7 de 38</p>
---	--	---

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término , cuando a ello hubiere lugar.
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. Se compromete con la UAECOB a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago odádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la UAECOB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
21. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, respecto al personal, mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento.
22. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, el contratista se obliga a que el 50 % del personal

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 8 de 38</p>
--	--	---

vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

23. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
24. El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. iii) Adultos mayores. iv) Personas en condición de discapacidad. v) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación será realizada por el supervisor del contrato.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con lo requerido en el Anexo Técnico y demás documentos previos del presente proceso de contratación para el suministro de campañas.
2. Suministrar las raciones de campaña para la alimentación del personal operativo de la UAECOB, de acuerdo al requerimiento del supervisor y/o apoyo a la supervisión, en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes.
3. Garantizar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Entregar los elementos solicitados en el Almacén General de la UAECOB o en el lugar donde le indique el supervisor y/o apoyo a la supervisión. Los costos de transporte y carga deberán ser asumidos por el contratista.
5. Garantizar que los elementos tengan visible la información acerca del número del lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, número de menú, número de contrato, condiciones de almacenamiento e indicaciones sobre cuidado y rotación y peso bruto; esto, con la finalidad de tener certeza que los alimentos se encuentran listos para consumo, que no se encuentran vencidos y que tenga una duración mínima de doce (12) meses o más.
6. Entregar los cambios de las raciones de campaña, por incumplimiento en las especificaciones técnicas y/o calidad, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, sin que esto implique costo adicional para la entidad contratante.
7. Entregar un informe de ejecución junto con la factura, en el formato que le indique el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, en medio físico y magnético, en el cual se consolide todas las entregas realizadas durante el mes que corresponda, describiendo el producto, la cantidad entregada y soportes y/o documentos relacionada con entrega.
8. Entregar un informe final en medio físico y magnético, en el formato que le indique el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en el cual se consolide todas las entregas realizadas durante la ejecución del contrato, describiendo el producto y las cantidades entregadas.
9. Realizar las entregas en un vehículo de transporte idóneo que cumpla con las disposiciones normativas de tránsito vigentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 9 de 38</p>
--	--	---

10. Cumplir con la reglamentación de calidad exigidos por la normativa de alimentos y sanitaria vigente en colombiana. Los alimentos nacionales e importados deben contar con el registro sanitario emitido por el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
11. Cumplir con la reglamentación de buenas prácticas de manufactura y personal manipulador de alimentos, establecida en la Resolución No. 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Contar con personal capacitado para la manipulación de alimentos en las diferentes áreas del servicio: (recepción, almacenamiento, producción, distribución y transporte).
13. El contratista después de cada entrega, dentro del día siguiente hábil, debe enviar vía correo electrónico un informe de seguimiento al contrato, para verificar el estado del mismo (cantidades suministradas y costos), junto con los soportes de alimento entregado con el nombre y firma de quien recibió escaneados, a quien ejerza la supervisión del contrato y/o apoyo a la supervisión.
14. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, sin fórmula de reajuste.
15. Ante cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato por parte del contratista, este debe informar la situación por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, proponiendo los correctivos o medidas pertinentes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
16. Asistir a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión de manera presencial o virtual para el seguimiento técnico, jurídico y financiero.
17. Atender las solicitudes realizadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, tendientes a implementar acciones que permitan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
18. Entregar cualquier información requerida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, respecto de la ejecución del contrato.
19. Mantener confidencialidad en el manejo de la información que llegare a conocer en desarrollo del presente contrato.
20. Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCIÓN CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar los informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.
21. La demás inherente al objeto del presente contrato.

2.2.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 10 de 38</p>
---	--	--

3. El Contratista del suministro de alimentos, deberán ser embalados evitando los plásticos de un solo uso, por lo cual se entregarán en material reciclable, biodegradable y contener el mínimo de empaques, de conformidad con el Decreto 400 de 2004 “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”. O la norma que lo modifique, reglamento o sustituya. Para lo cual deberá remitir las fichas técnicas o informe en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación al finalizar la ejecución contractual.

4. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos generados durante el desarrollo de la entrega de los suministros, sean aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente Decreto 400 de 2004 y Resolución 2184 de 2019 o la norma que lo modifique, reglamento o sustituya.

5. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamento o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: en la “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Contar con un SG-SST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: i) la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor y ii) la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal y profesional de SST.
2. Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días
3. El contratista debe certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.
4. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar dotado con la vestimenta de trabajo conforme a resolución 2674 de 2013 y de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de dotación y EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 11 de 38</p>
---	--	--

5. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
6. Las instalaciones deben cumplir con las normas de seguridad definidas por la resolución 2400/1979, resolución 2674 de 2013 y la Resolución 312 de 2019. para lo cual deberá presentar registro fotográfico de las diferentes áreas de trabajo.
7. Deberá acreditar los respectivos registros, permisos o notificaciones sanitarias para los alimentos empacados tal como lo exige el INVIMA (Resolución 2674 de 2013, 333 de 2011 y 5109 de 2005 sobre vigilancia, control, etiquetado nutricional y rotulado, Resolución 779 de 2006 requisitos sanitarios para la producción y comercialización de panela para consumo humano.
8. El contratista debe garantizar cumplir con la reglamentación de buenas prácticas de manufactura, manipulación de alimentos y contar con el personal capacitado en manejo higiénico de alimentos, para lo cual deberá presentar concepto sanitario favorable vigente, emitido por secretaria Distrital de Salud, conforme a Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto
9. El contratista debe presentar concepto sanitario favorable vigente, emitido por secretaria Distrital de Salud, de los vehículos utilizados para transporte de alimentos, conforme a Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto
10. El contratista debe garantizar los estándares de calidad, conservación y presentación de los alimentos suministrados, así mismo garantizar las características propias de cada uno de los productos (sabor, aroma, consistencia), libre de cualquier material extraño o contaminante de cualquier naturaleza. Para lo cual debe proporcionar las recomendaciones a tomar en cuenta para la conservación de los productos firmadas por representante legal
11. Los envases y embalajes utilizados para alimentos deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en artículo 17 de resolución 2674 de 2013 y la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 Y 4143 de 2012; 834 Y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto. Para lo cual, deberá remitir las fichas técnicas con las especificaciones de los materiales utilizados.

2.2.5 OBLIGACIONES DE LA UAECOB

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o invitación pública.
2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 12 de 38
--	---	--

2.3 INFORMES

El contratista deberá presentar informes de ejecución de actividades correspondiente a las entregas de los productos objeto del presente contrato y una vez finalice el contrato informe de ejecución final y aquellos que el supervisor estime convenientes y necesarios durante la ejecución del contrato.

2.4 PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los productos relacionados en el CAPÍTULO II, denominado “ANEXO TÉCNICO” del presente documento.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo será por el término de **tres (3) meses**; lo que primero suceda, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, tal como lo establece los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la invitación pública y en la minuta.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los elementos a suministrar será en el perímetro de Bogotá D.C, Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 No 68 A- 06, o en la Avenida Carrera 27 No. 19A - 10 Sur (Estación Restrepo (B – 3) – Bodega de la Subdirección Logística, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.7 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Suministro el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
50192700	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Platos combinados empaquetados	-

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 13 de 38
--	---	--

50112000	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de carne y aves de corral	Carnes preparadas y procesadas	-
50202311	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebida mixta de polvo
50201709	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café instantáneo
50161509	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azúcares naturales o productos endulzantes
50192110	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	Nueces o fruta disecada
93131602	Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos de emergencia

Para la identificación de los códigos UNSPSC se deberá acudir al clasificador de bienes y servicios de la página de Colombia Compra Eficiente y consultar también la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas del suministro de raciones de campaña para la atención de emergencias, entrenamientos, capacitaciones y actividades de prevención a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la Invitación Pública

La UAECOB aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado del ítem o valores unitarios del bien, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros

La UAECOB revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 14 de 38
--	---	--

el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5 .LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

EL VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar y para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cant.	Unidad	Precio Estimado (Iva y tasas incluidas)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	50192700	RACIONES DE CAMPAÑA 24 HORAS NTMD-0065-A7	373	UND	\$93.796	\$34.985.908

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA UAECOB lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 15 de 38</p>
--	--	--

9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAECOB lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

6 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

6.1 HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, y la misma es facultativa en los procesos de mínima cuantía.

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La UAECOB requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (03) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione o en sus actividades con la compra y/o suministro de raciones alimentarios y/o campaña cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Presupuesto Oficial	Expresado en SMMLV
\$34.985.908	26,9

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 16 de 38</p>
---	--	--

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia de acuerdo al objeto contractual.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

6.2.1 PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la empresa Contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Obligaciones específicas y/o actividades

Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Valor del contrato

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAECOB tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 17 de 38</p>
---	--	--

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la UAECOB tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 1: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.25.2 del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si se pierde la calidad de accionista, socio o constituyente, la experiencia aportada por quien se retiró de la sociedad no será tenida en cuenta, y no debe ser utilizada por el proponente en este proceso de contratación, toda vez que es inherente a la persona que la ha obtenido. Así las cosas, si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad.

Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, el proponente deberá allegar con la oferta certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal en los casos que aplique o contador, en donde se establezcan de forma clara sus accionistas, socios o constituyentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados cuyo objeto u obligaciones específicas, correspondan o se relacionen con la compra y/o suministro de raciones alimentarios y/o

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 18 de 38</p>
--	--	--

campaña sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES.

6.3.1 CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

El proponente mediante documento deberá manifestar el cumplimiento del anexo técnico e igualmente se comprometerá que en caso de ser adjudicatario entregará el menú patrón de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estudio de Mercado realizado al sector, basada en las especificaciones detalladas en el anexo técnico enviado por la Entidad UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, se sometió a un proceso de evaluación para asegurar que cumpliera con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. De acuerdo con las cotizaciones recibidas por correo electrónico de los proveedores que cumplieran con dichas condiciones, el precio tope para las raciones fue establecido en noventa y tres mil setecientos noventa y seis pesos M/CT \$93.796 pesos colombianos M/Cte.

El análisis de las ofertas permitió determinar que, las empresas del sector la opción que mejor se ajusta tanto a las necesidades operativas como al presupuesto disponible es la que ofrece el precio promedio de noventa y tres mil setecientos noventa y seis pesos M/CT \$93.796, garantizando así una relación costo-beneficio adecuada para la entidad.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 19 de 38
--	---	--

Ítem	Especificación	Unidad	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Atlas Continental	La Huerta de Oriente	Precio tope
1	Raciones de campaña 24 horas NTMD-0065-A7	Ud.	\$80.000	\$110.000	\$91.388	\$93.796

Durante la ejecución de los contratos previos para el suministro de raciones en los años 2021 y 2022, se observó que, en promedio, se entregaron mensualmente 41 raciones en 2021 y 44 raciones en 2022. Estos promedios son representativos de las necesidades de raciones en el servicio y las condiciones logísticas actuales. Tras analizar estos datos, se estima que, para el año 2024, se mantendrá una cantidad mensual promedio de 43 raciones, lo que garantiza que los uniformados cuenten con el abastecimiento necesario para su adecuado desempeño en sus funciones.

EJECUCIÓN	RACIÓN POR MES
2021	41
2022	44
TOTAL MEDIA	43

Cabe aclarar que, aunque la entrega total de las raciones se tiene prevista según la forma de pago una sola vez, la Subdirección Logística será la responsable de coordinar la distribución de las mismas, asegurando que los uniformados reciban las raciones de manera eficiente a lo largo de un período de duración del suministro que se tiene previsto para un término de diez 10 meses. Esta estrategia de distribución busca optimizar la gestión logística, garantizando que las raciones se entreguen de manera escalonada sin generar inconvenientes de almacenamiento o caducidad prematura. Se estima que las raciones tendrán una duración aproximada de entre 9 a 10 meses, lo que cubre el tiempo necesario para la correcta distribución y uso de estas.

Por lo tanto, para cubrir la necesidad de operación del cuerpo uniformado se tiene previos un estándar de 383 raciones de campaña.

ITEM	ESPECIFICACIONES	PRECIO DE RACIÓN ESTIMADO	RACIÓN TOTALES	TOTAL
1	Raciones de campaña 24 horas NTMD-0065-A7	\$ 93.796	383	\$ 35.923.868

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y bajo el argumento con que la entidad solo cuenta con \$35.000.000 se estima la compra de 373 raciones, con el fin de ajustarse a los recursos con que actualmente cuenta la entidad.

ITEM	ESPECIFICACIONES	PRECIO DE RACION ESTIMADO	RACION TOTALES	TOTAL
1	Raciones de campaña 24 horas NTMD-0065-A7	\$ 93.796	373	\$ 34.985.908

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 20 de 38</p>
---	--	--

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos ocho pesos M/CTE (\$34.985.908). Es relevante destacar que las raciones de campaña se utilizarán de manera excepcional en aquellos casos en los que el esfuerzo del personal uniformado se extienda más allá de las 24 horas, o cuando se enfrenten a situaciones de gran magnitud. En estos casos, la demanda de raciones puede aumentar considerablemente, dado que las emergencias, por su naturaleza, son impredecibles y no siempre pueden ser anticipadas con exactitud.

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será **treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos ocho pesos M/CTE \$34.985.908**.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

7.3 FORMA DE PAGO

La U.A.E Cuerpo Oficial de Oficia de Bomberos Bogotá, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, contra entrega de los bienes y/o servicios prestados y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e igualmente, se aportara planilla de seguridad social con marca de agua PAGADA (iii) Informe de ejecución mensual, del que trata la obligación específica

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UAECOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 21 de 38
--	---	--

– SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1094	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	(\$15.000.000)	(\$14.985.908)
1834	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	(\$20.000.000)	(\$20.000.000)
TOTAL				(\$34.985.908)

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE COMBEROS DE BOGOTÁ D.C, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA**.

9.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de mínima cuantía se inicia en cumplimiento y siguiendo lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que complementen, modifiquen o reemplacen. Adicionalmente mencionar el Manual reciente para la modalidad de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 22 de 38</p>
---	--	--

En concordancia con la normatividad descrita, y según lo establecido en el memorando de las Cuantías de la UAECOB para la Vigencia 2024, el presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “*Transparencia en contratación de mínima cuantía (...)*” y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (...)” y 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (...)” del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

La Invitación pública elaborada por la UAECOB para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA UAECOB** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

10 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Este análisis se adjunta en formato anexo.

11 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 23 de 38</p>
---	--	--

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, LA UAECOB consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.
- Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses SIGEP-SIDEAP
- REDAM: Aportar por parte del proponente certifica REDAM del representante legal de la persona jurídica y/o natural.

12 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta al presente documento Matriz de Riesgo.

13 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados.	10%	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 24 de 38
--	---	--

Responsabilidad civil extra contractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del Contrato
---	-----------	--

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA –NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA –NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

14 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente publicado en SECOP II el 13/11/2024, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- UAECOB incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
-------------------	-----------	--------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 25 de 38
--	---	--

				SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL *	CONTRATACIÓN	POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la Decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

15 DERECHOS DE AUTOR

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 26 de 38</p>
---	--	--

La UAECOB, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

16 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAECOB** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAECOB** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

17 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 27 de 38</p>
---	--	--

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

17.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

18 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del subdirector (a) de Logística o quien designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 28 de 38
--	---	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RACIONES

- Cada ración de campaña debe ser empacada como una unidad y los productos que la conforman deben estar dispuestos de tal forma que se elimine toda posibilidad de daño o deterioro de los mismos.
- Los productos sujetos a degradación por efectos de contaminación, humedad o acción de la luz, se deben empacar en un material adecuado que asegure la conservación y aislamiento de los mismos.
- Las bolsas termo flexibles para el empaque de comidas listas y para los productos de panadería, deben ser cerradas por medio de procesos de termo sellado

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO:

A continuación, se presenta el menú patrón para las raciones de campaña, las cuales se basan en un aporte diario cercano a las 3000 Kcal, con el fin de cubrir el aporte nutricional del cuerpo de bomberos de Bogotá durante eventos de emergencia de una duración no mayor a una semana y que no permiten un aporte alimentario convencional. Es de este modo que se procura cubrir el aporte calórico y proteico de manera eficaz, para lograr el desarrollo de actividades que generan un gasto energético elevado.

El contenido presentado tuvo como referencia la norma técnica NTMD – 0065- A07 de 2020, procurándose adaptar al cuerpo de bomberos de Bogotá y reduciendo el aporte de productos ultraprocesados presentados en dicha norma, principalmente los embutidos.

Por otra parte, cabe aclarar, que ante la adopción de la norma referente mencionada, el contenido de fibra y algunos micronutrientes como ácido fólico y el ácido ascórbico se ven reducidos, debido a la imposibilidad de incluir el aporte de frutas en las raciones. Por otra parte, se decidió no incluir multivitamínicos, pues los periodos de privación de las vitaminas mencionadas tienden a no exceder una semana, tiempo que no genera problemas significativos en relación con la deficiencia de las vitaminas mencionadas, por lo cual, se recomienda que al retomar la vida cotidiana.

MENÚ PATRÓN					
TIEMPO DE COMIDA	GRUPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PESO NETO Y UNIDAD		OBSERVACIONES
DESAYUNO	BEBIDA EN POLVO CON LECHE	Cocoa con azúcar	35	g	Cada sobre debe contener mínimo 25 g de leche en polvo
		Chocolate con leche			
		Malteada			
		Café con leche			

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 29 de 38

		Panela con leche			
		Avena con leche			
		Bebida achocolatada con leche			
		Té con leche			
	PRODUCTO DE PANADERÍA	Pan de ajonjolí	100	g	Si se incluye omelette, se deben ofrecer 2 porciones de producto de panadería para el desayuno
		Pan rollo			
		Pan corriente			
		Pan de avena			
		Pan de maíz			
		Pan de centeo			
		Pan coco			
		Pan francés			
		Mogolla			
		Mogolla integral			
		Mogolla de bocadillo			
		Croissant			
		Muffin			
		Mantecada	70	g	
		Ponqué (cualquier variedad)			
		Tostadas			
		Brownie			
		Roscón con arequipe	80	g	
		Roscón con bocadillo			
		Galletas dulces, sin relleno	60	g	
		Galletas dulces, tipo polvorosas			
		Galletas dulces, tipo wafer			

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 30 de 38

		Galletas saladas, tipo cracker			
		Galletas saladas, tipo soda			
		Arepa de maíz	170	g	
	COMIDA LISTA	Pastel de pollo	120	g	Debe contener mínimo 50 g de proteína cocida
		Pastel de carne			
		Tamal tolimense, cocido	250	g	
			200	g	Mínimo 50 g de alimento fuente de proteína cocida de origen animal y 40 g de leguminosa
		Calentado	200	g	Debe contener mínimo 60 g de queso
		Envuelto de mazorca, precocido			
		Omelette de espinaca	150	g	Cada omelette debe contener dentro de sus ingredientes mínimo 100 g de huevo neto. Cuando se incluya omelette, se deben incluir dos porciones de producto de panadería
		Omelette de champiñones			
		Omelette de tomate y cebolla			
		Omelette			
Omelette con maíz					
ALMUERZO / CENA	COMIDA LISTA	Lechona	200	g	Debe incluir mínimo 80 g netos de alimento fuente de proteína de origen animal magra cocida, es decir sin incluir hueso o piel Para las sopas, el líquido no debe superar los 100 mL
		Calentado			
		Estofado de pollo	250	g	
		Estofado de res / goulash			
		Pollo a la jardinera			
		Arroz atollado / pollo			

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 31 de 38

		Mute santandereano	350	g	
		Ajiaco santafereño			
		Sancocho valluno			
		Frijol con carne	200	g	
		Garbanzo con carne			
		Macarron con pollo			
		Pasta bolognesa	250	g	
			290	g	
	PRODUCTO DE PANADERÍA	Pan de ajonjolí	100	g	
		Pan rollo			
		Pan corriente			
		Pan de avena			
		Pan de maíz			
		Pan de centeno			
		Pan coco			
		Pan francés			
Mogolla					
Mogolla integral					
Mogolla de bocadillo					
Croissant					
Muffin					
Mantecada		70	g		
Ponqué (cualquier variedad)					
Tostadas					
Brownie					
Roscón con arequipe		80	g		
Roscón con bocadillo					
Galletas dulces, sin relleno					
	60	g			

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 32 de 38
--	---	--

		Galletas dulces, tipo polvorosas Galletas dulces, tipo wafer Galletas saladas, tipo cracker Galletas saladas, tipo soda Arepas de maíz	170	g	
COMPLEMENTARIOS	BEBIDA	Refresco hidratante	36	g	En cada ración deben incluirse por lo menos 5 elementos complementarios
		Frutos secos o mezclas de frutos secos	40	g	
		Panelita de leche	50	g	
		Uva deshidratada / pasa	50	g	
		Ciruela deshidratada / pasa	50		
		Bocadillo o dulce de guayaba, tradicional	40	g	
		Chocolatina o chocolate de leche	11	g	
		Arequipe o dulce de leche	50	g	

Conforme a lo anterior, se presenta un ejemplo de una ración de campaña con base al menú patrón:

- Desayuno: chocolate con leche, mantecada, pastel de pollo
- Almuerzo: pollo a la jardinera, arepa de maíz, Bebida
- Cena: mute santandereano, pan de maíz y bebida
- Alimentos complementarios (se deben incluir 5): mezcla de frutos secos, bocadillo, uvas pasas, arequipe y maní.
- Cada ración de campaña debe ser empacada como una unidad y los productos que la conforman deben estar dispuestos de tal forma que se elimine toda posibilidad de daño o deterioro de los mismos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 33 de 38</p>
--	--	--

- Los productos sujetos a degradación por efectos de contaminación, humedad o acción de la luz se deben empacar en un material adecuado que asegure la conservación y aislamiento de los mismos.
- Las bolsas termo flexibles para el empaque de comidas listas y para los productos de panadería, deben ser cerradas por medio de procesos de termo sellado

CATALOGO DE RACIONES

El contratista deberá suministrar un catálogo, que contenga al menos, dos opciones de menú que contenga los siguientes servicios; desayuno, almuerzo, cena y energéticos, para que, el supervisor del contrato o aquel que haga de apoyo a la supervisión seleccione la mejor opción según la ficha técnica basada en la normatividad NTMD–0065- A07.

INFORMACIÓN IMPORTANTE Y RECOMENDACIONES

Cada ración de campaña entregada deberá contener mínimo la siguiente información:

- Componente nutricional
- Fecha de vencimiento.
- Fecha de fabricación
- En qué condiciones no se debe consumir.
- Instrucción de uso de la pastilla purificadora.
- Sugerencias sobre la disposición final de los empaques.

DURACIÓN MÍNIMA DE LAS RACIONES DE CAMPAÑA

Todas las raciones de campaña entregadas por el contratista deberán tener una vigencia de consumo mínima de 10 meses contados desde el recibo, por lo tanto, los alimentos ofrecidos deben ser de los denominados larga vida.

EMPAQUE Y ROTULADO

Según lo establecido en el numeral 3.3 de la norma técnica NTMD – 0065-A07 de 2020, referente a los REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO, el proveedor deberá cumplir con las disposiciones especificadas en dicha norma.

“3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

- **3.3.1 Empaque de la ración de campaña.** Debe ser impermeable, hermético, de acabado mate y debe garantizar la protección de los productos que la conforman.
- El empaque de la ración de campaña debe asegurar la conservación de los alimentos durante su almacenamiento y transporte hasta su utilización.
- Cada ración de campaña debe ser empacada como una unidad y los productos que la conforman deben estar dispuestos de tal forma que se elimine toda posibilidad de daño o deterioro de los mismos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 34 de 38</p>
---	--	--

- Las raciones de campaña lista para consumir se deben empaclar en grupos de 10 unidades de un mismo menú en cajas de cartón corrugado de doble pared de designación mínima 1050 (tipo D7K), de acuerdo con la NTC 452, requisito que se verifica de acuerdo a la declaración de conformidad de primera parte NTC 17050-1 y NTC 17050-2.
- La bolsa exterior de la ración de campaña debe ser en polietileno / polietileno coextruido de mínimo 0,18mm de espesor (calibre 7), color verde oliva, cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.
- En el caso del calentador de campaña debe entregarse en empaques individuales por fuera de la bolsa de ración de campaña con el fin de evitar contaminación o deterioro de los productos.

3.3.2 Empaque de las comidas listas y los productos de panadería.

- Las comidas listas y los productos de panadería se deben empaclar en bolsas flexibles termoselladas y deben estar protegidas adecuadamente dentro de la bolsa de la ración de campaña y no deben presentar rasgaduras, perforaciones, deterioros, imperfección en los sellos (arrugas), hinchamiento o delaminación y no debe dejar traspasar olor al exterior.
- El color de las bolsas flexibles debe ser opaco y estar uniformemente distribuido cubriendo la lámina exterior de las mismas.
- Las bolsas y sellos deben estar libres de cualquier defecto físico adverso tales como rebabas, bordes cortantes o similares, diferentes a los de fabricación, deben tener bordes redondeados.
- Las bolsas termo flexibles para el empaque de comidas listas y para los productos de panadería, deben ser cerradas por medio de procesos de termo sellado.
- El sello debe estar libre de arrugas, oclusiones naturales, evidencia de humedad o grasa que afecte la efectividad del termo sellado.
- En cualquier punto a lo largo de los bordes sellados de la bolsa debe existir como mínimo un ancho efectivo de sello de 5 mm cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.

3.3.2.1 Comidas listas. Las comidas listas se deben empaclar en bolsas planas preformadas, con una tolerancia de $\pm 3\%$ sobre el peso nominal establecido, deben ser empacadas en materiales flexibles y deben ser sometidas a tratamiento térmico de esterilización. Deben estar libres de arrugas, deformaciones, oclusiones naturales, evidencia de humedad o grasa, debe contar con el rotulado legible en cada uno de sus empaques.

Las bolsas de comidas listas, deben ir empacadas individualmente dentro de un empaque de cartón en posición plana y totalmente extendida. El empaque de cartón debe ser sellado por medio de pegante y debe ser aplicado cuidadosamente para prevenir el daño de la bolsa termosellada. El cartón no debe presentar rasgaduras u orificios que puedan exponer la bolsa a posibles daños. El cartón debe estar totalmente limpio y cerrado, con el rotulado legible en cada uno de sus empaques.

3.3.2.2 Productos de Panadería. Los productos de panadería deben ser empacados en materiales flexibles mediante métodos de conservación que garanticen su vida útil y la permanencia de propiedades

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 35 de 38</p>
---	--	--

organolépticas como textura, consistencia, olor y sabor. Deben estar libres de arrugas, deformaciones, oclusiones naturales, evidencia de humedad o grasa.

3.3.3 Empaques de bebidas. El selle y el empaque no deben presentar arrugas ni delaminación que afecte la vida útil del producto.

Los empaques de las bebidas deben tener un sistema de apertura fácil en un costado del empaque.

3.3.4 Rotulado. El rotulado de todos los productos de la ración de campaña debe cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano” y la Resolución 333 de 2011 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano” cuando aplique, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o el que lo reemplace, modifique, adicione y/o complemente.

El rotulado del empaque de cada pastilla purificadora y las pastillas vitamínicas y de minerales debe indicar claramente las condiciones de uso.

El empaque exterior de la ración de campaña (bolsa) debe contener mensajes institucionales de salud mental u otros establecidos por la entidad contratante (diferentes por cada menú). Debe estar rotulado con la siguiente información:

RACION DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR

- ✓ Fecha de fabricación.
- ✓ Fecha de vencimiento.
- ✓ Número de contrato puede ser rotulado con otros métodos.
- ✓ Consumo sugerido de productos (desayuno, almuerzo y comida).
- ✓ Peso neto aproximado del contenido total de la ración de campaña.
- ✓ NTMD utilizada
- ✓ Mensajes Institucionales
- ✓ Número de lote

El empaque de cartón de las comidas listas debe ser claramente identificado mediante una etiqueta o impreso con tinta negra permanente como sigue y atendiendo las recomendaciones contempladas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La bolsa flexible termo sellada de comidas listas debe llevar la siguiente información:

- ✓ Nombre del producto en letras de mínimo 3 mm de alto.
- ✓ Peso neto.
- ✓ Nombre del fabricante.
- ✓ Fecha de fabricación y de vencimiento.
- ✓ Número de lote.

La bolsa flexible termo sellada de panadería debe llevar la siguiente información:

- ✓ Nombre del producto en letras de mínimo 3 mm de alto.
- ✓ Peso neto.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small></p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 36 de 38</p>
--	--	--

- ✓ Nombre del fabricante.
- ✓ Fecha de fabricación y de vencimiento.
- ✓ Número de lote.

El empaque colectivo (caja) de las raciones de campaña lista para consumir debe llevar la siguiente información:

- ✓ Fecha de vencimiento.
- ✓ Número de menú.
- ✓ Número de lote.
- ✓ Número de contrato.
- ✓ Condiciones de almacenamiento e indicaciones sobre cuidado y rotación.
- ✓ Peso Bruto aproximado

INFORMACIÓN IMPORTANTE Y RECOMENDACIONES

Cada ración de campaña entregada deberá contener mínimo la siguiente información:

- ✓ Componente nutricional
- ✓ Fecha de vencimiento.
- ✓ Fecha de fabricación
- ✓ En qué condiciones no se debe consumir.
- ✓ Instrucción de uso de la pastilla purificadora.
- ✓ Sugerencias sobre la disposición final de los empaques.

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.

En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 a obligación del futuro contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el decreto y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Para ello el contratante deberá remitir de manera semestral durante la ejecución del contrato Certificación firmada por el representante legal donde se manifieste que el 50% del personal son mujeres, adjuntando la certificación laboral del personal femenino. Debido a que el contrato es menor a seis meses el futuro adjudicatario deberá entregar la manifestación antes de la terminación del plazo de ejecución.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 37 de 38

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50%. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados

OMER MAURICIO RIVERA RUIZ

Subdirección Logística

Elaboró aspectos Técnicos: Ana María Aldana Duque

Elaboró aspectos Jurídicos: Jennifer Vanessa Briñez Remiso

Revisó aspectos Jurídicos: Julio César Gamba Ladino

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 38 de 38

Elaboró aspectos SST: Francy Lorena Cruz

Francy Lorena Cruz

Elaboro aspectos Ambientales: Andrea Katherine Trujillo Teuta

Andrea Katherine Trujillo Teuta